

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY Y LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de febrero del año 2024, por una parte, la Agencia Espacial del Paraguay, en adelante AEP, representada en este acto por el GRAL DIV AER (R) OSVALDO ALMIRÓN RIVEROS, en su carácter de Ministro Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay, con domicilio legal en la Avda. Mcal. López y 22 de Setiembre, Bloque B, Piso 7, de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la Secretaría de Emergencia Nacional, en adelante SEN, representada en este acto, por el Ministro Secretario Ejecutivo, Cnel DEM (R) ARSENIO RAMON ZARATE, en su carácter de Ministro, con domicilio legal en Fulgencio R. Moreno y Parapití, de la ciudad de Asunción, quienes en su conjunto serán denominadas las Partes;

MANIFIESTAN

Que la **Agencia Espacial del Paraguay, AEP**, creada por Ley N° 5151/14, es la autoridad de aplicación, rectora de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación) de actividades espaciales de la República del Paraguay, destinada a entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial, aeroespacial, dependiente de la Presidencia de la República. La AEP, órgano interlocutor del Estado paraguayo en temas espaciales, tiene por objetivo general, promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.

Que, la **Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)**, creada en junio de 2005 a través de la Ley N° 2615/05, es el organismo rector de todas aquellas actividades comprendidas en el contexto de la Gestión y Reducción de Riesgos, que busca asegurar la transversalización, en todas las organizaciones de la sociedad civil, actores y sectores e instituciones de gobierno, en su accionar cotidiano y en los planes, programas y proyectos, de la reducción de amenazas, vulnerabilidades y riesgos. La Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres (Actualización 2018) tiene como objetivo general consolidar y proyectar el enfoque integral de la gestión y reducción de riesgos de desastres en los distintos niveles de gobierno,

2. Visibilizar el trabajo conjunto de ambas instituciones en el marco de este convenio, en las comunicaciones institucionales en todos los medios de comunicación y redes sociales así como en las actividades oficiales del Estado.

3. Compartir todos los datos in-situ y estadísticas en materia de desastres con la AEP, a fin de tener material comparativo y de validación de campo de los datos geoespaciales.

4. Cubrir los costos operativos de las actividades en campo, infraestructura requerida en la SEN, licencias de software para la SEN, y otros costos asociados a las implementaciones de metodologías, herramientas y técnicas para la mejora en la toma de decisiones basadas en datos geoespaciales.

La Agencia Espacial del Paraguay (AEP) se compromete a:

1. Desarrollar cursos y talleres gratuitos, así como la asistencia técnica y capacitación a los técnicos de la SEN en el uso de las imágenes y datos satelitales en la gestión y reducción de riesgos de desastres.

2. Visibilizar el trabajo conjunto de ambas instituciones en el marco de este convenio, en las comunicaciones institucionales en todos los medios de comunicación y redes sociales así como en las actividades oficiales de gobierno.

3. Gestionar el acceso a datos satelitales (imágenes ópticas y/o radar) de acceso gratuito, disponibles en las plataformas abiertas y/o a través de la cooperación internacional para el acceso a imágenes y datos satelitales de alta resolución.

4. Provisión de productos de valor agregado como mapas temáticos, informes técnicos y/o otros productos relacionados en el marco de la gestión y reducción de riesgo de desastres a solicitud de la SEN según la capacidad existente y en la medida de los recursos disponibles en el GEO Lab de la AEP.

5. Proporcionar asistencia técnica para la adquisición, análisis y procesamiento de las imágenes y datos satelitales para la gestión y reducción de riesgos de desastres.

actores, sectores y la sociedad, a través de la integración de la temática en el diseño y la implementación de políticas públicas, planes, programas, proyectos e inversiones, a fin de contribuir al desarrollo nacional sostenible, seguro y resiliente. Una de las prioridades de acción refiere específicamente a *"Promover la gestión del conocimiento y el desarrollo de tecnología al servicio de la gestión y reducción de riesgos de desastres, a través de la innovación, la educación, la comunicación y la participación ciudadana, a fin de asegurar modelos de desarrollo seguro y sostenible en los niveles nacional y subnacional, y fortalecer la resiliencia del país, las personas y las comunidades"*.

LAS PARTES HAN CONVENIDO lo siguiente:

Suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la colaboración mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, orientados a la cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación e investigación científica, capacitación profesional, social y ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y a la competencia respectiva a:

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), se compromete a:

1. Fortalecer la coordinación interinstitucional a fin de incorporar a la AEP en todas las mesas de trabajo técnicas que compongan el sistema de alerta temprana y/o gestión y reducción de riesgos de desastres.

6. Activar y Gestionar el Charter Internacional del Espacio y Desastres Mayores cuando el país se encuentre ante un desastre mayor y/o una emergencia nacional de envergadura.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan del presente Convenio serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

La implementación de las actividades específicas estará sujeta a la aprobación de los planes, programas y proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, como así también, la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados o de la sociedad civil, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los estipulados en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este

Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en igual condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido. La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones.

Las ampliaciones o modificaciones introducidas serán formalizadas por adendas y pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación conformada de conformidad a la cláusula segunda, o en su defecto, elevar las mismas a la instancia correspondiente.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

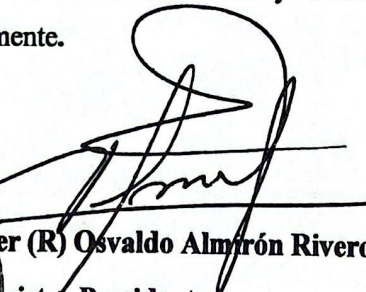
CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 5 (cinco) años, considerándose renovado por iguales periodos si ninguna de las partes lo denuncia mediante manifestación por escrito con 6 (seis) meses de anticipación a su expiración.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.




Osvaldo Almirón Riveros
Ministro Presidente

Agencia Espacial del Paraguay




Arsenio Ramón Zárate
Ministro Secretario Ejecutivo

Secretaría de Emergencia Nacional